

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València de 29/10/2020, por la que se convocan las “Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE- UPV” para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes con discapacidad Convocatoria 2020 -2021 Que se registrá por las bases que figuran en esta Convocatoria

BASES REGULADORAS

La Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, a través del Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Cooperación, así como del Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento, en los sucesivos Ve2, lanza una convocatoria de becas del Programa “Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE - UPV”, para facilitar y promover las prácticas remuneradas en empresas de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con las siguientes bases.

El presente programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Otorgar 5 ayudas económicas de 600 €/mes brutos a los estudiantes con discapacidad de la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, que realicen prácticas académicas externas en entidades participantes por un período de 3 meses, pudiendo ser ampliables a 3 meses más a solicitud de la empresa, quien en todo caso asumiría la ayuda económica al alumno/a correspondiente al período de prácticas ampliado.

El horario será pactado entre la empresa y la persona becada respetándose en todo caso el *“Texto Consolidado del Reglamento que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universitat Politècnica de València con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universitat durante la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019 sobre la modificación del citado Reglamento.”*

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **002030000/422/40000** del presupuesto del Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Cooperación, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria indicada, **por un importe máximo de 9.000€** (nueve mil euros), aplicables al ejercicio **2020**. Dicha cantidad incluye la cantidad total a entregar en concepto de becas y los gastos de la UPV consecuencia de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

De la citada beca se descontarán gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes UPV que realicen prácticas.

Siempre y cuando los estudiantes becados continúen cumpliendo los requisitos para la realización de las prácticas.

3. REQUISITOS

1. Los establecidos por la convocatoria 2020-2021 propia del Programa “**Becas – Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE – Universidades Españolas**” disponibles en sus “**Términos y Condiciones Generales**” publicadas en:
<https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>.

Que recogen:

- a. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
 - b. Estar matriculado en grado o máster (oficial o propio) en la Universitat Politècnica de València o centro adscrito.
 - c. Tendrán preferencia los alumnos y alumnas de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o ser alumno o alumna de máster del correspondiente título universitario sin haber disfrutado aún de prácticas académicas.
 - d. No tener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de las prácticas.
 - e. Excepcionalmente si existen vacantes disponibles en alguna universidad, se podrán becar a alumnos/as de la lista de espera, siguiendo los mismos objetivos utilizados en el reparto general.
2. Cumplimiento del marco legal establecido en la UPV, para la realización de prácticas en empresas bajo Convenios de Cooperación Educativa, a fecha de finalización del plazo de inscripción en la presente convocatoria.
 3. Estos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de realización de la práctica.
 4. La acreditación de los requisitos se llevará a cabo a través de los mecanismos que la UPV tiene establecidos para tal fin.

La obtención de estas Becas quedará condicionada a que los beneficiarios tramiten y realicen una práctica a través del Programa de Cooperación Educativa en el marco de la presente convocatoria, gestionada por el Servicio Integrado de Empleo, dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus anexos.

4. COMPATIBILIDADES / INCOMPATIBILIDADES

Tal y como se establece en el apartado II “Universidades y Centros Adscritos Participantes”.

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, así como una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

5. SOLICITUDES

Para que una solicitud sea considerada a trámite el candidato/a tiene que:

- a) **Inscribirse correctamente** en la plataforma establecida para el programa **desde el 6 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020:**
<https://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx>. Recordar utilizar el mismo número de identificación con el que está matriculado en la UPV (NIF, NIE, o el que corresponda).
- b) Para estudiantes de títulos oficiales, estar **inscrito** en el plazo de inscripción en la BD curricular del Servicio Integrado de Empleo, en adelante SIE.
http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/menu_urlc.html?http://www.sie.upv.es/Registro/Alumnos_mw/inicio.asp

6. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio Integrado de Empleo, dependiente del Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento (Ve2) de la UPV.

La Comisión de selección estará constituida por:

Vicerrectora de Responsabilidad Social y Cooperación, el Vicerrector de Empleo y Emprendimiento, la Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo, la Jefa de Sección de Prácticas en Empresas del SIE y la Coordinadora del Servicio al Estudiante con discapacidad.

Las solicitudes presentadas serán revisadas por la Comisión de selección que elaborará una **Lista provisional de solicitudes admitidas/excluidas** que se publicará el **14/12/2020**, en el apartado de Programas de Prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

Publicada la lista provisional de solicitudes admitidas/excluidas, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar las subsanaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación (último día para subsanar **30/12/2020**). Las pertinentes subsanaciones y/o reclamaciones se presentarán en las oficinas de registro en la UPV: el Registro General de la Universitat Politècnica de València, Camino de Vera s/n, código postal 46022-Valencia, el Registro de la Escuela Politècnica Superior de Alcoy sito en la Plaza Ferrándiz y Carbonell s/n, código postal 03801-Alcoy (Alicante) o el Registro de la Escuela Politècnica Superior de Gandía, sito en la calle Paraninfo 1, código postal 46730-Grao de Gandía (Valencia).

Concluido el plazo de subsanaciones y/o alegaciones y estudiadas las mismas, el Comité de selección se reunirá para valorar las solicitudes admitidas, de conformidad con los baremos establecidos en la convocatoria.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme el siguiente criterio:

La Comisión de Selección y Evaluación, baremará la lista de solicitudes admitidas de mayor a menor puntuación atendiendo el siguiente Baremo:

Baremo: (Nota Persona – Nota Titulación)

Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata en el momento de finalización del plazo de inscripción en la presente convocatoria.

Nota Titulación = Nota media de la titulación del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (Curso 2019/2020).

La UPV proporcionará a la Comisión de Selección y Evaluación la citada información. En el caso de que no se dispusiera de alguno de estos datos, la citada Comisión se pondrá en contacto directo con el candidato para solicitar la documentación que considere oportuna. De no aportar la documentación en el plazo que se indique, se considerará que el candidato no está interesado en continuar con el proceso de selección.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una ayuda en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se convocará a los candidatos al oportuno sorteo en

condiciones de igualdad y transparencia; la no presencia de los convocados se entenderá que no está interesado en la beca.

8. RESOLUCIÓN

Resueltas las reclamaciones y baremadas las solicitudes, el Comité de selección se reunirá para valorar las solicitudes admitidas y emitir su propuesta de Resolución que se elevará al Rector para su resolución definitiva, que será publicada el **18/01/2021**.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

La efectiva concesión de la ayuda queda supeditada a la aceptación de esta, tal y como se recogen en el siguiente apartado, así como también a la correcta presentación y tramitación de la práctica, de acuerdo con los plazos y procedimiento establecidos, tanto en las presentes bases, como en la normativa e instrucciones UPV para la gestión de una práctica en empresa (publicadas en la web del SIE: (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>)). Caso de incumplir el candidato este requisito decaerá en su derecho de obtención de la beca, con lo que la beca pasará al siguiente clasificado en la lista de espera.

9. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Tras la concesión de la beca por resolución del Rector de la UPV, será necesaria la aceptación de la beca, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución definitiva, mediante la entrega en el Servicio Integrado de Empleo UPV de la documentación firmada que dicho servicio facilitará a los beneficiarios.

Para aquellos a quienes se les haya concedido la beca por la “lista de espera”, será necesaria la aceptación de la beca, tal y como se detalla en el párrafo anterior, en el plazo máximo que se le comunique tras la concesión de la beca.

Acompañando a la documentación para la aceptación de la beca, los estudiantes beneficiarios de la beca deberán entregar la documentación necesaria para proceder a la tramitación de la práctica.

10. LISTA DE ESPERA

Finalizado el plazo establecido por la convocatoria para la aceptación de la beca y/o para la entrega de la documentación de tramitación de la práctica, en el caso de que quede presupuesto disponible, por el incumplimiento del requisito de aceptación y/o tramitación de la práctica por parte de los beneficiarios de la ayuda, por rescisión o renuncia de uno o más beneficiarios de la beca o por ampliación del número

de becas disponibles por existir becas disponibles en otras universidades, se llamará por orden de clasificación a los candidatos de la lista de espera.

En el caso de becas sobrantes en algunas Universidades, estas serán reasignadas por la comisión de seguimiento del programa, entre las Universidades con alumnado en lista de espera, siguiendo los mismos criterios objetivos utilizados en el reparto general. Si durante la ejecución del Programa alguno de los alumnos becados renunciase a la beca, la Universidad acudirá *al listado de admitidos no becados* por orden de puntuación para cubrirla aportando en todo caso escrito de renuncia por parte del alumno/a.

Calendario:

- a) **30/11/20** Fecha cierre solicitudes para estudiantes
- b) **14/12/20** Fecha publicación listado PROVISIONAL
- c) **30/12/20** Fecha límite reclamaciones al listado PROVISIONAL
- d) **18/01/21** Fecha publicación Listado DEFINITIVO de estudiantes becados
- e) Fechas de realización de la práctica.

Sin perjuicio de lo establecido, el estudiante becado cuyo período de prácticas se desarrolle en el curso académico 2020/2021, tendrá que acreditar su condición de estudiante durante el citado curso. **Las prácticas podrán comenzar a gestionarse desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo de estudiantes becados o las prácticas se desarrollarán mes completo, y podrán iniciarse a partir del 1 de marzo del 2021**

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- a) Aceptar las bases de la presente convocatoria
- b) La aceptación de las bases del Programa Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE-UPV. Convocatoria 2020-2021.
- c) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y en el plazo de tiempo que se haya determinado
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o becas/ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa.
- f) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- g) Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos tanto en las presentes bases, como en la normativa e instrucciones UPV para la gestión de una práctica en empresa (publicadas en la web del SIE: <https://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

- h) La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través del Servicio Integrado de Empleo.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa de la realización de las prácticas objeto de estas becas, podrá suponer la pérdida de la beca y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

12. PROCEDIMIENTO DE PAGO

1. El pago de la ayuda económica se realizará mensualmente a mes vencido por transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria de la que debe ser titular el beneficiario de la ayuda.
2. En caso de renuncia o abandono sea por una causa debidamente justificada, el beneficiario percibirá el importe proporcional correspondiente al tiempo real de la estancia en prácticas. Podrá dar lugar a la obligación de devolución del importe íntegro de la ayuda recibida en los siguientes casos:
 - a) Renuncia o abandono de la práctica sin causa justificada
 - b) La no presentación de los documentos justificativos de la práctica a la finalización de la misma, como se expone en las presentes bases
 - c) En el caso que la persona becada abandone o renuncie al período de prácticas, en un período inferior a 8 días desde el inicio.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución de las presentes Bases.

En aras a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV), con CIF: Q4618002B y dirección en Servicio Integrado de Empleo, Camino de Vera, s/n 46022 Valencia, Edificio Nexus 6G, teléfono: 963877828 y email: sie@upvnet.upv.es. Tratamos la información que nos aporta con el fin de facilitar y mejorar la empleabilidad de los estudiantes y titulados/as de la UPV a través de las relaciones de empresas e instituciones con la UPV, así como para remitirle comunicaciones y publicidad de servicios, cursos, encuestas, promociones, etc. de la UPV que consideremos puedan ser de su interés, bien por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente.

Conservaremos tus datos el tiempo necesario para la prestación de los servicios que nos solicitas. Una vez finalizado procederemos a suprimirlos, no obstante, podremos mantener bloqueados los datos para atender a posibles responsabilidades administrativas o judiciales.

Los datos del estudiante o titulado podrán ser cedidos a las empresas o instituciones que participen en los procesos de gestión de prácticas en empresas y/o de gestión de empleo de la UPV, cuando estos así lo requieran. Finalizado el proceso por el cual se cedieron los datos a la empresa o institución, esta, como encargada del tratamiento, deberá suprimir los datos que obren en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender a posibles responsabilidades administrativas o judiciales, cumpliendo en cualquier caso las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD.

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, dirigiendo su solicitud con copia de su DNI a la dirección arriba indicada.

Puede consultar información adicional acerca de nuestra política de Privacidad en

<http://www.upv.es/entidades/SIE/info/1036432normalc.html>

14. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, y la resolución que se derive de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dicta la resolución o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

D. Francisco J. Mora Mas
EL RECTOR
Universitat Politècnica de València